

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/N° 220/2025

REVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES A LA ASESORA GENERAL DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

La Paz, 06 de noviembre de 2025.

VISTOS: Las facultades previstas en el Artículo 10 de la Ley N° 145, que establece las atribuciones de la Directora o Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, entre las que se encuentran: "c) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución...e) Designar y nombrar al personal de la institución de acuerdo a disposiciones legales...g) Emitir disposiciones administrativas generales y particulares para el cumplimiento de los objetivos institucionales..."; Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 064/2025, de 03 de abril de 2025, Instructivo Cite: SEGIP/DGE/INST-049/2025, de 28 de octubre de 2025; Informe Legal CITE: SEGIP/DNJ/INF-01103/2025 de 06 de noviembre de 2025 y todo lo que ver convino se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado, señala: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, los numerales 1 y 2 del Art. 235, de la norma constitucional, determinan: "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Cumplir la Constitución y las leyes. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública...".

Que, el Art. 1 de la Ley N° 145, de 27 de junio de 2011, refiere: "...La presente Ley tiene por objeto la creación del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir, determinando su naturaleza jurídica, principios, atribuciones y estructura organizacional...".

Que, el art. 2, de la referida Ley, determina: "...I. Se crea el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. II. El Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad - C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación - RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la presente Ley y la Constitución Política del Estado...".



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370

1

Que, el inc. b) del Art. 7 de la Ley 1178, de 20 de julio de 1990, establece: “...Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley”.

Que, el Art. 28 de la normativa referida, establece: “...Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo...”.

Que, el Art. 38 de la citada Ley, establece: “...Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban”.

Que, el Art. 5 de la Ley 2341, de 23 de abril de 2002, indica: “...I. Los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias. II. La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley...”.

Que, los parágrafos V y VI Art. 7, de la referida Ley, dispone: “...V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional...”.

Que, mediante Resolución Supremo N° 27230, de 16 de noviembre de 2020, en su parte resolutive primera, dispone: “...Designar a la ciudadana **PATRICIA PAMELA HERMOSA GUTIERREZ**, como **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA INTERINA del SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL – SEGIP...**”.

CONSIDERANDO:

Que, para dar una atención oportuna a los trámites administrativos y actividades operativas necesarias de las diferentes unidades organizacionales, que permitan el funcionamiento normal y eficiente de la Institución, mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 064/2025, de 03 de abril de 2025, la Directora General Ejecutiva del SEGIP, delega determinadas atribuciones a la servidora Pública Mariela Vivian Castro Alcazar - Asesora General de la Institución, estando entre ellas: “...a) Atender y dar respuesta a los trámites administrativos solicitados por las instancias públicas y privadas. b) Efectuar actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Institución. c) Emitir instrucciones administrativas internas que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales. d) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las unidades organizacionales de la Institución e) Autorizar mediante Memorándum la comisión de viaje al interior del país y el pago viáticos a las y los servidores públicos de la Oficina Nacional y Directores Departamentales. f) Autorizar mediante Resolución expresa, la asignación y reembolso de pago de viáticos en fines de semana y feriados a las y los servidores públicos de la Oficina Nacional y Direcciones Departamentales, cuando las solicitudes sea debidamente justificadas g) Otras actividades relativas al cumplimiento de las atribuciones de la Institución....”.



Que, mediante Instructivo SEGIP/DGE/INST. N° 049/2025, de 28 de octubre de 2025, la Directora General Ejecutiva de la Institución, instruye al Director Nacional Jurídico, que: *"...En atención a instructivo SEGIP/DGE/INST. N° 045/2025, sobre CORTE DOCUMENTARIO, y considerando la disposición tercera de la parte resolutive de la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N°064/2025, misma que señala que esta determinación tendrá carácter temporal y será revocada en cualquier momento por la suscrita autoridad delegante, la cual no afectara a los actos dictados antes de la revocación conforme establece el parágrafo 5 del artículo 7 de la Ley N° 2341, tengo a bien **INSTRUIR dejar sin efecto la citada resolución...**"*

Que, la Dirección Nacional Jurídica, mediante el Informe Legal CITE: SEGIP/DNJ/INF-01103/2025 de 06 de noviembre de 2025, en su punto V recomendaciones, refiere: *"Por los argumentos glosados precedentemente, se emite el presente informe a su consideración, para que se emita la Resolución Administrativa Expresa, que **DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/N°064/2025, DE 03 DE ABRIL DE 2025** y sea en el marco de los parágrafos V y VI del Art. 7 de la Ley 2341, de 23 de abril de 2002."*

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva Interina del Servicio General de Identificación Personal — SEGIP, designada mediante Resolución Suprema N° 27230 de fecha 16 de noviembre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 incisos c), e) y g) de la Ley 145, de 27 de junio de 2011.

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/N° 064/2025 de 03 de abril de 2025**, a través de la cual se **DELEGO** a la Servidora Pública **Mariela Vivian Castro Alcazar**, determinadas atribuciones en aras de mejorar la eficiencia administrativa al interior del Servicio General de Identificación, sea con las formalidades que por derecho corresponde y conforme establece los parágrafos V y VI del Artículo del Art. 7 de la Ley 2341, de 23 de abril de 2002.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Nacional de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en un órgano de prensa de circulación nacional y en la pagina WEB de la Institución, a efecto de su publicidad y surta efectos en cumplimiento a la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Abg. Patricia Hermosa Gutierrez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL